



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
SAN GIL**

**Carrera 10 No. 9-40 Oficinas 205**  
**[adm03sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm03sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Cel: 316 734 1935**  
**San Gil – Santander**

**COMUNICADO**

Fecha: 26 DE MAYO DE 2020  
De: Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de San Gil  
Para: Usuarios (as) público en general  
Asunto: Medidas para la contención de contagio de COVID-19 en la sede judicial.

El Juez Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de San Gil, con fundamento en el Acuerdo PCSJA20-11516, la Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11549 de 07 de mayo de 2020 y PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020 expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, informa a los usuarios, usuarias de la administración de justicia y a las partes interesadas en general, que se tomarán las siguientes medidas generales por parte de este despacho judicial, para la contención del contagio de COVID-19, teniendo en cuenta que los términos judiciales se encuentran suspendidos, inicialmente, desde el 16 de marzo hasta el 08 de junio de 2020, inclusive:

- Para la recepción de solicitudes de **ACCIONES DE TUTELA** y de **HABEAS CORPUS** los usuarios deberán utilizar los correos y canales electrónicos que dispuso el Consejo Superior de la Judicatura o a través de a la Oficina de Apoyo del Palacio de Justicia, ubicada en el tercer piso de este edificio, siendo obligatorio suministrar los datos de contacto correspondientes a teléfonos y correo electrónico.
- Todas las solicitudes adicionales, incluyendo incidentes de desacato, serán recibidos vía electrónica por el juzgado a través del correo electrónico [adm03sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm03sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co).
- Los usuarios que no cuenten con correo electrónico pueden comunicarse con el móvil **3163574897-3008194258**.
- Las decisiones que se adopten en este tipo de acciones constitucionales serán notificadas a las partes interesadas por el medio más expedito, conforme al Decreto 2591 de 1991 y, en el caso de los Habeas Corpus, con el apoyo de los Centros Penitenciarios de la región.
- Las audiencias programadas dentro de los procesos ordinarios y especiales, no se realizarán y serán reprogramadas, una vez se supere la contingencia y se normalice el servicio, sin perjuicio de las audiencias que se puedan realizar por medios virtuales una vez se definan los protocolos de bioseguridad y se expidan los lineamientos básicos para el uso de herramientas tecnológicas.
- Como medida general, los servidores judiciales continuarán prestando sus servicios por medio del teletrabajo, en este sentido se garantizará la atención virtual continua a todos los usuarios en el horario habitual, a través del correo electrónico [adm03sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm03sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co).



- Con el fin de garantizar la atención de todas las solicitudes relacionadas con acciones de tutelas, incidentes de desacato de tutelas y habeas corpus, se podrá dar respuesta a los correos electrónicos por fuera del horario judicial habitual. No obstante, los memoriales recibidos después de las 06:00 p.m. se entenderán radicados al día hábil siguiente.
- Teniendo en cuenta la suspensión de términos, no se recibirá en físico, ni tramitará presencialmente, solicitudes dirigidas a procesos ordinarios. Lo anterior, en virtud de la suspensión de términos.
- Las solicitudes dirigidas a procesos ordinarios seguirán siendo recibidas con normalidad vía electrónica y las mismas serán atendidas una vez se reanuden los términos judiciales, sin perjuicio de asuntos que requieran medidas de urgencia.
- Se continuará con la notificación de las sentencias de primera instancia proferidas por este despacho judicial proyectadas a través del Teletrabajo, durante el término de suspensión de términos serán notificadas a los correos electrónicos de las partes, informándose que el término para presentar adición, complementación y/o corrección, e impugnación de esas providencias, seguirán suspendidos hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura así lo disponga.
- Invitamos a la comunidad judicial para visitar el espacio web del despacho judicial destinado en la página de la rama judicial, sitio donde se publican comunicados y los actos administrativos expedidos por esta autoridad judicial respecto a las medidas adoptadas para evitar la propagación del COVID-19, los cuales podrán ser consultados en el siguiente link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-san-gil/433>

Estimados apoderados y apoderadas, servidores, servidoras y usuarios de la administración de justicia, contamos con su comprensión y apoyo en el seguimiento de estas medidas de prevención y contención, tomadas con el fin de proteger a toda la comunidad de la pandemia, minimizar riesgos y salvaguardar la integridad de todos y todas.

HUGO ANDRÉS FRANCO FLÓREZ  
Juez Tercero Administrativo